A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7017

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 6 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1549/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE ALIMENTADORES DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN EL SISTEMA SUR, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 10 de agosto de 2022

VISTO: El pedido formulado en el Interno DR/CO/5122/2022 de fecha 15 de julio de 2022 de la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales de la Dirección de Gestión Regional, por medio del cual se solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 6 de los Contratos suscritos con varias firmas, por variación del Salario Mínimo Oficial y del precio por litro del Gasoil, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1549/2020, con ID N° 374477, para Ejecución de Obras de Ampliación y Adecuación de Alimentadores del Sistema Eléctrico de Distribución en el Sistema Sur, bajo la modalidad de Contrato Abierto; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 14.3, se expresa: "…Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. <u>En el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a)</u>";

Para el cálculo de ajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

$$PA = Po + Po\,(0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times IG)$$

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil con la fórmula anterior, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG), sea superior a 5% para arriba o para abajo;

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios considerando la variación del:

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 6 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1549/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE ALIMENTADORES DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN EL SISTEMA SUR, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Salario Mínimo Oficial a ₲ 2.550.307 (guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete), según Decreto N° 7.270 de fecha 21 de junio de 2022 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), a partir del 01/07/2022, en relación con el salario vigente a la fecha de presentación de ofertas (10/06/2021) de ₲ 2.192.839 (guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve), según Decreto N° 2.046 de fecha 28 de junio de 2019 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social);

Índice de Precio del Gasoil, registrado en el mes de junio de 2022 (200,8) en relación al índice (190,8), registrado en el último reajuste procesado (Abr/2022). Asimismo, el índice base de aplicación en la fórmula, (122,0), corresponde al mes de la presentación de las ofertas (03/03/2020);

Aplicada la fórmula por la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales, resulta el siguiente valor constante:

MO = (2.550.307-2.192.839)/2.192.839 = 0,163
Factor de MO = 0,40*(0,163) = 0,0652
IG = (200,8-122,0)/122,0 = 0,6459
Factor de IG = 0,15*(0,6459) = 0,09688
Factor de Reajuste = 0,0652 + 0,09688 = 0,1621

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/N° 178/2022 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 25 de julio de 2022;

Que se dispone de los Documentos de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscritos por los Representantes de las partes;

Que el Reajuste de Precios unitarios no implica aumento del Monto Máximo de los Contratos;

Que por lo expuesto, la Dirección de Gestión Regional ha dado su parecer favorable para los Reajustes de Precios de los Contratos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7017

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 6 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1549/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE ALIMENTADORES DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN EL SISTEMA SUR, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 6, a partir del 1 de julio de 2022, de los Contratos suscritos con varias firmas, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1549/2020, para Ejecución de Obras de Ampliación y Adecuación de Alimentadores del Sistema Eléctrico de Distribución en el Sistema Sur, bajo la modalidad de Contrato Abierto, según establecido en la Cláusula CGC 14.3 de las CEC, de acuerdo a los Documentos de Conformidad, en las siguientes condiciones:

Ítem	**Descripción**	**Contratista**	**Contrato N°**	**Precio Unitario ₲ (IVA incluido)**	**Monto del Reajuste N° 6 ₲ (IVA incluido) a partir del 01/07/2022**	**Precio Unitario Reajustado N° 6 ₲ (IVA incluido) a partir del 01/07/2022**
1	Trabajos de Ampliación y Adecuación de Alimentadores - Sistema de Distribución SUR.	Consorcio TECSE (Tecmag Ingeniería del Ing. Darío Ramón Brun Vera – Servicios Técnicos y Metalúrgicos S.A.)	7994/2020	660.000	106.986	766.986
		Empresa Paraguaya de Electrificación S.A. - EPESA	7995/2020			
		Consorcio Nacional Eléctrico (Intec Ingeniería S.A.E. – Grupo Montelmec S.A. – Tecnoedil S.A. Constructora – Unipersonal MAS Ingeniería del Ing. Mariano Alfredo Solís Medina)	7996/2020			

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Gestión Regional y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Firmado digitalmente por ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Fecha: 2022.08.10 15:51:25 -04'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ